

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Área de Industria y Energía, para información pública relativa a solicitud de autorización administrativa de modificación de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan, entre otras cosas, los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el «Proyecto de modificación de la línea Siero-Puente San Miguel 2, 220 kV, entre los apoyos 16-18», en relación con la solicitud que se detalla a continuación:

Peticionaria: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Objeto de la petición: Autorización administrativa para realizar una modificación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV., Siero-Puente San Miguel 2, entre los apoyos 16-18, modificación motivada por la construcción de la autovía Mieres-Gijón.

Emplazamiento: El tramo afectado se encuentra en el término municipal de Siero (Asturias).

Presupuesto: 16.021.450 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que pueda ser examinado el expediente en la dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, sita en la Plaza de España, 3, entreplanta, Oviedo, y presentar por triplicado, y dirigidas a la citada dependencia, las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Registro General de la mencionada Delegación o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, 25 de junio de 2001.—El Director del Área de Industria y Energía, en funciones.—40.194.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de 13 de julio de 2001, de la Generalidad de Cataluña, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para el suministro de gas natural en la urbanización «Fontpineda», en el término municipal de Pallejà.

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Angel, número 20-22, solicitó en fecha 18 de febrero de 1999, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para el suministro de gas natural mediante una red de distribución en la urbanización «Fontpineda», en el término municipal de Pallejà, así como el reconocimiento de utilidad pública de estas instalaciones, todo de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instala-

ciones necesarias para el suministro de gas natural mediante una red de distribución en la urbanización «Fontpineda» en el término municipal de Pallejà, de la provincia de Barcelona.

Características principales de la instalación:

Red de distribución en APA a la urbanización «Fontpineda»:

Longitud: 3.824 metros.

Diámetro: 3".

Grosor: 3,20 milímetros.

Material: acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Descripción del trazado:

La red de distribución de APA tiene el inicio en la red existente que suministra gas natural en Pallejà, ubicada en el SE de este término municipal, de acuerdo con el plano 41405-PP-001, y finaliza en la estación de regulación y medida de APA/MPB, ubicado en el término municipal de Pallejà, de acuerdo con el plano 41405-PP-010.

Estaciones de regulación y medida APA/MPB. Caudal: 2.500 Nm³/h.

Presión máxima efectiva de entrada: 16 bar.

Presión de salida regulable entre 4 y 0,4 bar efectivos.

Red de distribución en MPB.

Longitud: 18 metros.

Diámetro: 8".

Grosor: 3,96 milímetros.

Material: acero al carbono API 5 L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 4 bar.

La red de distribución de MPB se inicia en la estación de regulación y medida APA/MPB y finaliza en la válvula de salida de la ERM, de acuerdo con el plano 41405-PP-010.

Sistema de protección catódica (EPC).

Las canalizaciones de acero de estas instalaciones se protegerán mediante un sistema de protección catódica con inyección de corriente procedente de la estación de protección catódica existente, que protege la conducción de la que parte la nueva instalación.

Sistema de comunicaciones: De acuerdo con lo que establece la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el proyecto prevé, a lo largo de las canalizaciones de gas natural, la instalación del correspondiente conducto protector del sistema de telecontrol, formado por un conducto vacío para la protección de cables que telecomunicaciones, instalado en la misma zanja de la conducción de gas natural.

Presupuesto total: 54.910.670 pesetas (330.020 euros).

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2923, de 5 de julio de 1999, en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 7 de julio de 1999, y en los diarios «Avui», de 9 de julio de 1999, «La Vanguardia», de 9 de julio de 1999, y «El Far», de 9 de julio de 1999.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas técnicas del proyecto al Ayuntamiento de Pallejà y al conjunto de organismos afectados.

El Ayuntamiento de Pallejà ha informado favorablemente el proyecto.

En cuanto a los demás organismos a los que se ha solicitado informe, los Servicios Territoriales en Barcelona del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca han informado favorablemente del proyecto, formulando una serie de recomendaciones de tipo técnico y medioambientales que la empresa solicitante de esta autorización tendrá en cuenta durante la realización de las obras.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña ha informado favorablemente el proyecto, juntamente con una serie de condicionamientos técnicos que «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», tendrá en cuenta durante la realización de las obras.

La Agencia Catalana del Agua informa favorablemente del proyecto conjuntamente con los correspondientes condicionamientos técnicos que la

empresa solicitante debe tener en cuenta durante la realización de las obras.

Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña ha enviado informe favorable del proyecto, con los correspondientes condicionamientos técnicos que Gas Natural tendrá en cuenta durante la realización de las obras.

La «Sociedad General de Aguas de Barcelona, Sociedad Anónima», informa que la citada sociedad tiene ubicadas diversas canalizaciones y elementos de maniobra y control de su red de distribución, que estarán afectadas por el proyecto de gas natural en el punto de enlace con la urbanización Fontpineda y en el cruce de la avenida Prat de la Riba en el núcleo urbano de Pallejà, y por lo que la empresa «Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima», antes de iniciar las obras contactará con la Sociedad General de Aguas de Barcelona para coordinar los trabajos que garanticen la integridad y la accesibilidad de las conducciones de agua y de sus elementos de maniobra y control, manteniendo en todo momento la continuidad del abastecimiento de agua.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Primero.—Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa. Y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la distribución y el suministro de gas natural en la urbanización «Fontpineda», en el término municipal de Pallejà, de la provincia de Barcelona.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de las instalaciones autorizadas a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre Imposición de Servidumbres de Paso y Limitaciones de Dominio Necesarias para el Establecimiento de las Instalaciones y de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2923, de 5 de julio de 1999, en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 7 de julio de 1999, y en los diarios «Avui», de 7 de julio de 1999, «La Vanguardia» de 9 de julio de 1999 y «El Far», de 9 de julio de 1999.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» una fianza por valor de 1.098.213 pesetas (6.600,39 euros), el importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

La fianza citada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del director general de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de ins-

talación, ampliación y traslado de industrias o mediante contrato de seguros concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la citada fianza, la empresa autorizada deberá acreditar documentalente, ante la Dirección General de Energía y Minas, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número 4057644199, firmado por el señor Agustín Faciabén Fernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cataluña de Barcelona en fecha 16 de febrero de 1999, con el número 004426AA y el plano número 4140S-PP-001 edición 2, y visado con fecha 12 de abril de 200, con el número OI0373AA que anula y sustituye a los mismos del mismo número edición 0.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales; el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre, de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y sus ITC-MIG correspondientes; el Decreto 120/1992, de 28 de abril («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1606, de 12 de junio de 1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1782, de 11 de agosto de 1993), que lo desarrolla, y otros reglamentos técnicos específicos; que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

3. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

4. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en servicio será de dos años, contados desde la fecha de publicación de esta autorización administrativa.

5. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

6. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Energía y Minas el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1656, de 14 de octubre de 1992).

7. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

8. El peticionario asegurará la vigilancia y el mantenimiento correctos de las instalaciones duran-

te la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres perpetuas y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 metros de ancho para las conducciones de presiones iguales o inferiores a 16 bar por cuyo eje irán bajo tierra las canalizaciones, a una profundidad mínima de 1 metros, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 metros a un lado y a otro del eje del trazado de la canalización citada y dentro de los límites de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las canalizaciones, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 metros, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones de presiones iguales o inferiores a 16 bar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición octava, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes de la construcción de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de lo presuntos incumplimientos a la Dirección General de Energía y Minas.

10. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. La presente autorización administrativa se otorga son perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación y publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1997, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 13 de julio de 2001.—El Jefe de Sección de Gas Canalizado, Llorenç Vegas del Pino.—41.390.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Anuncio de la Consejería de Industria y Comercio sobre solicitud de permiso de investigación «Zoo Pedrizas» número 2.783.

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación de la provincia de Castellón, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.783. Zoo Pedrizas. Sección C). 10. Onda y Alcora.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre).

Castellón, 20 de junio de 2001.—Juan E. Ramos Barceló.—40.216.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo (Sección de Minas) sobre información de otorgamiento del permiso de investigación.

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Cuenca hace saber que ha sido otorgado el permiso de investigación número 1.263 «Embid», titular «Extransa, Sociedad Anónima», para recurso de la Sección C), con una extensión de 37 cuadrículas mineras en el término municipal de Cuenca y Mariana (Cuenca).

Cuenca, 5 de julio de 2001.—El Delegado provincial, Ángel Álvaro Pérez.—40.095.

Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo (Sección de Minas) sobre información pública de otorgamiento del permiso de investigación.

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Cuenca hace saber que ha sido otorgado el permiso de investigación número 1.258 «Cuchillos Frac. I», titular «Villcer, Sociedad Limitada», para recurso de la Sección C), con una extensión de 18 cuadrículas mineras, en el término municipal de Argusueles (Cuenca).

Cuenca, 5 de julio de 2001.—El Delegado provincial, Ángel Álvaro Pérez.—40.098.

Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo (Sección de Minas) sobre información de otorgamiento del permiso de investigación.

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Cuenca hace saber que ha sido otorgado el permiso de investigación número 1.264 «La Atalaya», titular «Geoco, Sociedad Anónima», para recurso de la Sección C), con una extensión de 20 cuadrículas mineras, en el término municipal de Pajarón (Cuenca).

Cuenca, 5 de julio de 2001.—El Delegado provincial, Ángel Álvaro Pérez.—40.099.